G.1100.04.01

02 NOV 2021 **RESOLUCION No.** 0 0 0 1 3 7

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA.

El Gerente del Aeropuerto Internacional Matecaña, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 15 numeral 11 del Decreto 861 de octubre 11 de 2001 Estatuto Básico del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira y el numeral 3.3.7 del Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el 20 de octubre de 2021, con ocasión a las intensas lluvias y el incremento de riesgos de deslizamiento en sectores aledaños a la infraestructura del Aeropuerto Internacional Matecaña, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, recomendó y conceptuó de manera favorable la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Pereira, según consta en acta de la fecha.

Que consecuente con lo anterior, el señor Alcalde de la ciudad, mediante Decreto Municipal procedió a la declaratoria de calamidad pública, por la temporada de intensas lluvias, las que incrementan los riesgos de deslizamientos e inundaciones en diferentes sectores, incluyendo área de influencia del Aeropuerto Internacional Matecaña.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en sesión del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, del pasado 20 de octubre, se adoptó el Plan de Acción específico para la atención de la emergencia y gestión de la recuperación, dentro del cual se establecieron como actividades a cargo de AIM en asocio con otras entidades:

No.	ACTIVIDAD	RESULTADO
1	Relocalización, compra o desalojo de las viviendas ubicadas en el barrio Matecaña, sector La Libertad, Gilberto Peláez, sector José Hilario López, sector Los Mangos - Pital de Combia, sector Tokio entre otras zonas de la ciudad previo concepto de la Dirección de Gestión del Riesgo	Realizar las relocalizaciones, compras o desalojo de las zonas críticas para eliminar los elementos expuestos de las zonas críticas
2	Realizar estudios diagnósticos, evaluaciones y recomendaciones de rehabilitación de las redes hidráulicas del Aeropuerto Internacional Matecaña, Matecaña, La Libertad, Gilberto Peláez, La Isla, La Playita y San Fernando la escombrera Guadalcanal, entre otras.	Mitigar la condición de amenaza generada por algún posible fallo en redes hidráulicas en los sectores

02 NOV 2021 0 0 0 1 3 7

Que de acuerdo con visita al sitio y evaluación técnica realizada por el equipo técnico del Aeropuerto, se hace necesario asegurar la ejecución de los estudios y obras remediales de las redes hidraúlicas con el fin de mitigar amenazas a comunidades vecinas, las que vienen manifestando su preocupación.

Que el Aeropuerto Internacional Matecaña es un establecimiento público del orden Municipal creado por Acuerdo No. 47 de 1976, con la finalidad de "*mantener dotada a la ciudad de Pereira de un puerto aéreo adecuado para la movilización de pasajeros*", cuya representación legal está a cargo del Gerente, por lo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º. del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es a quien compete declarar la urgencia manifiesta, para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, cuando se requiere para conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, determina la existencia de urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. (negrilla y cursiva fuera de texto).

Que con el fin mitigar el riesgo asociado a la disposición de aguas, se hace necesario la contratación de estudios y obras remediales, que no dan la espera propia de los procesos de selección, haciendo procedente de conformidad con el artículo 42 de la ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que toda vez que se encuentran acreditados y debidamente soportados los requisitos previstos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitiman al Establecimiento Público Aeropuerto Internacional Matecaña para declarar la urgencia manifiesta, se procederá a la contratación de los servicios y obras establecidos en plan de acción específico a cargo del AIM.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Aeropuerto Internacional Matecaña a causa de la temporada de intensas lluvias.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, los contratos originados en la urgencia manifiesta y el presente acto administrativo que la declara se enviarán a la Contraloría Municipal, para que dentro de los dos (02) meses siguientes se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

ARTICULO TERCERO: Realizar todas las contrataciones que sean estrictamente necesarias para contener los efectos producidos por las causas que originaron la declaratoria de calamidad pública y ejecutar las actividades establecidas en Plan de Acción Específico adoptado por el Comité de Gestión del Riesgo Municipal en sesión del 20 del octubre de 2021.

ARTICULO CUARTO:
La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 02 NOV 2021 0 0 0 1 3 7

FRANCISCO F. VALENCIA LOPEZ
Gerente

MARTHA LILIANA MONSALVE MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por	Martha Liliana Monsalve Morales	Jefe Oficina Asesoría Jurídica	
Revisado por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			